



INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

Régimen de Riesgos Especiales



INDICE

<u>CM-0025-IPM-2018</u>	02
<u>CM-011-IPM-2018</u>	06
<u>CM-017-IPM-2018</u>	14
<u>CM-023-IPM-2018</u>	17
<u>CM-026-IPM-2018</u>	21
<u>CM-029-IPM-2018</u>	22
<u>CM-030-IPM-2018</u>	23
<u>CM-031-IPM-2018</u>	24
<u>CM-033-IPM-2018</u>	25
<u>CM-034-IPM-2018</u>	26
<u>CM-035-IPM-2018</u>	27
<u>CM-036-IPM-2018</u>	28
<u>CM-037-IPM-2018</u>	32
<u>LPN-012-IPM-2018</u>	33

**CONTRATO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 4 BAÑOS PARA
LOS KIOSKOS EN EL CENTRO DE DIA DEL IPM.**

Nosotros, **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, General de Brigada mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cuarenta y Tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **VILMER ALEXIS VASQUEZ VASQUEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0812-1970-00041 con RTN número 08121970000413 que para los efectos del presente contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **"CONTRATO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 4 BAÑOS PARA LOS KIOSKOS EN EL CENTRO DE DIA DEL IPM"**, aprobado en acta del Comité de Compras No.07-2018 de fecha catorce (14) de febrero de Dos Mil dieciocho (2018), el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

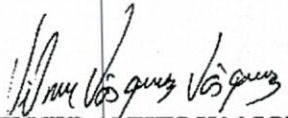
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Este contrato tiene por objeto realizar trabajos de construcción de 4 baños para los kioscos del Centro de Día del IPM, con las actividades siguientes: 1) **PRELIMINARES:** 1.1) 1.00 Glb Bodega 1.2) 37.70 M2 Marcado y Nivelado. - 2) **EXCAVACION Y RELLENOS:** 2.1) 24.76 m3 Excavación de cimentación. 2.2) 4.48 m3 Excavación de Instalaciones. 2.3) 12.26 m3 Rellenado y Compactado con material del sitio. 2.4) 5.74 M3 Rellenado y Compactado con material selecto e=0.10m. 2.5) 12.50 m3 Botado de material del sitio. 3) **ELEMENTOS DE CONCRETO:** 3.1) 31.35 ml Zapata corrida de 0.60*0.20, 3#4 y 1#3@0.20m. 3.2) 41.50 m2 Sobreelevación bloque de 6" armado 1#3@bloque, #3@3 hiladas. 3.3) 31.35 ml Solera inferior de 0.20*0.15m, 4#3 y #2@0.20m. 3.4) 31.35 ml Solera de remate de 0.10*0.15m, 2#3 y #2@0.20m. 3.5) 12.00 ml Jambas de 0.10*0.15m, 2#3 y #2@0.20m. 3.6) 49.00 ml Castillo de 0.15*0.15, 4#3 y #2@0.20m. 3.7) 2.40 ml Batiente de 0.25*0.10m 2#3 y #2@0.20m. 3.8) 4.20 ml Cargador de 0.15*0.10m, 2#3 y #2@0.20m. 3.9) 36.53 m2 Firme de concreto e=0.075m, #2@0.25m, a/s. 3.10) 20.90 m2 Acera de concreto e=0.075, #2@0.25m, a/s. 4) **PAREDES:** 4.1) 88.08 m2 Paredes de bloque de 5". 5) **ACABADOS:** 5.1) 23.40 m2 porcelanato de 0.40*0.40m. 5.2) 86.55 m2 Cerámica en paredes de 0.30*0.60m. 5.3) 14.10 m2 Enchape tipo piedra en pared. 5.4) 4.40 ml mueble de concreto con enchape de cerámica de 0.30x0.60m para lavamanos (ver detalle). 5.5) 176.16 m2 repello. 5.6) 89.61 m2 pulido. 5.7) 89.61 m2 pintado. 5.8) 0.72 m2 tallado de elementos de concreto. 6) **TECHO Y CIELO:** 6.1) 46.08 M2 Techo de aluzinc cal. 26 color rojo (p=30%). 6.2) 28.15 m2 Cielo falso termo acústico de 4"x4". 6.3) 30.06 ml Moldura perimetral en color café. 6.4) 15.36 Instalación de Alero/Cielo tabla yeso para exterior. 6.5) 16.44 m2 Instalación de fascia con lamina de tabla yeso exterior, perimetral en techo. 7) **PUERTAS Y VENTANAS:** 7.1) 2.00 UND Puerta tipo P-1, de 0.9*2.10m, Americana Metálica. 7.2) 3.00 und Puerta tipo P-2 de 1.50x0.90m, americana metálica a 0.30m del piso. 7.3) 2.00 und Ventana tipo V-1 de 0.61*1.20m, tipo francesa corrediza a 1.50m del piso. 8) **INSTALACION HIDROSANITARIA:** 8.1)

1.00 und Caja de agua potable 0.40x0.40m. 8.2) 2.00 und Caja de aguas negras de 0.60x0.60m. 8.3) 11.45 ml Instalación de tubería existente. 8.4) 1.00 Glb Canalización aguas negras a través de caja existente. 8.5) 6.00 ml Bajante PVC de 4" para aguas lluvias. 8.6) 27.40 ml Canal de PVC alto caudal. 8.7) 2.00 ml Tubería PVC de 4" para aguas lluvias. 8.8) 18.75 ml Suministro e Instalación de tubería PVC de 1" Agua Potable. 8.9) 9.25 ml Suministro e Instalación de tubería PVC de ½" agua potable. 8.10) 8.30 ml Suministro e Instalación de tubería PVC de 2"AN. 8.11) 9.50 ml Suministro e instalación de tubería PVC de 4"AN. 8.12) 5.00 und Suministro e Instalación de lavabo empotrado tipo ovalin, incluye grifería y accesorios. 8.13) 2.00 und Suministro e instalación de urinario de fluxómetro. 8.14) 3.00 und Suministro e instalación de Inodoro de Fluxómetro. 8.15) 2.00 und Suministro e Instalación de Cambiadores para bebés. 8.16) 2.00 und Suministro e Instalación agarradera metálica en baños (discapacitados). 8.17) 3.00 und Suministro e instalación de porta papel. 8.18) 1.00 und Suministro e instalación de espejo biselado de 2.70*0.70m. 8.19) 1.00 und Suministro e instalación de espejo biselo de 1.7*0.7m. 8.20) 2.00 und Suministro e Instalación de jabonera de globo. 9) **INSTALACION ELECTRICA:** 9.1) 2.00 UND Suministro e instalación de secadora de manos, incluye tomacorriente. 9.2) 1.00 und Suministro e Instalación de Tomacorriente doble para exterior. 9.3) 3.00 und Suministro e instalación de interruptor doble. 9.4) 2.00 und Suministro e instalación de lámpara de pared interior. 9.5) 2.00 und Suministro e instalación de Lámpara de pared exterior. 9.6) 5.00 und Suministro e instalación de Lámpara de cielo. 9.7) 1.00 glb Acometida. 9.8) 1.00 und Suministro e instalación de panel de fuerza de 6 espacios, incluye breakers. 10) **OTRAS ACTIVIDADES:** 10.1) 30.00 m2 Suministro e instalación de grama, incluye tierra de abono e=10cm y conformación. 10.2) 1.00 glb Limpieza final. 11) **IMPREVISTOS:** 10% Imprevistos (en el caso de ser requerido en actividades autorizadas y supervisadas por el Departamento de Ingeniería). Siendo el presupuesto ofertado parte integra del presente contrato (con sus respectivas cantidades de obra). El imprevisto se utilizara únicamente para cubrir obras adicionales, previamente aprobadas y el departamento de Ingeniería que se necesiten ejecutar para el buen cumplimiento del proyecto en si.-**EL CONTRATISTA** realizará este proyecto respetando las especificaciones técnicas de uso en este tipo de obras y en general, siguiendo las normas usualmente aceptadas, asumiendo las obligaciones de carácter técnico - administrativo y de dirección que sea necesario hasta la conclusión de dichas obras, para lo cual se compromete en lo siguiente: a) Seleccionar y reunir todo el personal necesario para realizar satisfactoriamente el proyecto, respondiendo por sus sueldos, salarios y prestaciones laborales durante el tiempo señalado en el contrato; b) Adquirir, salvo que **EL INSTITUTO** dé otras instrucciones, todos los materiales de construcción para el proyecto; c) Proporcionar todo el equipo, servicios, operaciones y mano de obra necesaria para la construcción de las obras, hasta la recepción de la misma con la satisfacción de **EL INSTITUTO**.- **SEGUNDA: MONTO DE CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 30/100 (L.495,663.30)** de los cuales **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 70/100 (L.44,609.70)** corresponden a la utilidad, de los que se le deducirá el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta, equivalente a **CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 21/100 (L.5,576.21)**.-**TERCERA: FORMA DE PAGO** **EL INSTITUTO** pagará a **EL CONTRATISTA** un anticipo del Quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual asciende a la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 50/100 (L.74,349.50)** así mismo la diferencia se pagará mediante estimaciones de obra, presentando Actas de Verificación de Obra la cual deberá contar con la firma del Ingeniero supervisor del proyecto.- **CUARTA: GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA**, se compromete a entregar: 1) **UNA GARANTIA DE CALIDAD**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, por un valor de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES**

LEMPIRAS CON 17/100 (L.24,783.17) dicha garantía se hará mediante retención del pago final, y tendrá vigencia de (6) seis meses a partir de la recepción final.- **QUINTA:** El periodo de ejecución del proyecto será de 45 días hábiles a partir de la orden de inicio emitida por el Departamento de Ingeniería, sd en el entendido de que por cada día de retraso en la entrega del proyecto, el Instituto cobrará la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS DIARIOS (L. 500.00).**- **SEXTA:** EL INSTITUTO podrá ordenar cambios en la fase de ejecución de la obra a EL CONTRATISTA siempre y cuando no incremente el presupuesto original de la obra y en el caso de haber incrementos en el presupuesto esto se considerara como Orden de Cambio Positivo.- **SEPTIMA:** EL INSTITUTO no se hace responsable por cualquier accidente de trabajo durante la vigencia de este contrato, ni se hace responsable por prestaciones u otra indemnización económica a favor de los trabajadores que desarrollen el proyecto; todo lo anterior es responsabilidad de EL CONTRATISTA.- **OCTAVA: OBRA DEFECTUOSA O DE MALA CALIDAD:** EL INSTITUTO no se hace responsable por los gastos que ocasione las obras mal hechas, defectuosas o de mala calidad, cuyo costo será responsabilidad de EL CONTRATISTA.- **NOVENA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá rescindir por: a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato; b) Por la suspensión del proyecto sin justificación y sin autorización del Instituto; c) En caso de muerte de El Contratista y no pudieran concluir el contrato sus sucesores; d) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; e) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; f) La falta de correcciones de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; g) El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato y las leyes. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto o controversia que se derive del presente, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surjan o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para

efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate, así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele **a.** La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo cual firmamos este contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año Dos Mil dieciocho (2018).


JOSE ERNESTO LEVA BULNES
INSTITUTO


VILMER ALEXIS VAASQUEZ VASQUEZ
EL CONTRATISTA

CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE UNA FIRMA AUDITORA PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Nosotros, JOSE ERNESTO LEVA BULNES, General de Brigada mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.) Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cuarenta y Tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como EL INSTITUTO y EDY ALONSO TOVAR LOPEZ, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Contaduría Pública casado, con tarjeta de identidad No. 0801-1958-03933, RTN número 08011958039338, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada TOVAR LOPEZ & CO. S. DE R.L. DE C.V. afiliada a PKF y AG –con RTN No. 08019009260393, constituida mediante escritura pública No. 435 mediante los oficios del notario JOSE EFRAIN AGUILAR CARCAMO en fecha 10 de noviembre de 2009 con matrícula 2511744 inscrita con No. 4103 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P y para efectos del presente contrato me denominaré como EL CONSULTOR, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE UNA FIRMA AUDITORA PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018., Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones en Acta No. 28/2018 de fecha 25 de julio del 2018, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto Auditar los Estados Financieros del Instituto de Previsión Militar para el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018. SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS: a) Auditar las operaciones realizadas en el año fiscal 2018 en base a riesgo (elaborando Matrices de Riesgos). b) Presentar un programa de trabajo del tiempo que llevara la auditoria, y el personal asignado que realizara la auditoria y los rubros a examinar. c) Solicitar explicaciones de inconsistencias encontradas en el transcurso del análisis de los documentos con el personal designado y documentar el proceso de revisión y el

acuerdo final de satisfacción de respuesta. d) La contestación de las inconsistencias originadas por la terna auditora, estará a cargo del presidente del Comité de Compras y Contrataciones. e) Presentar informe preliminar de los hallazgos y recomendaciones y presentar en cronograma de actividades. f) Presentar informes de Cartera de Préstamos, Carta de Lavado de activos y Financiamiento del terrorismo, Carta de Control Interno Carta de Actuaría, Carta de Sistemas de la información y opinión a los estados financieros (balance general, estado de resultados flujo de efectivo y cambio en patrimonio) y las notas explicativas. g) Iniciar el proceso de Auditoría con Conferencia de Entrada y la metodología a realizar. **TERCERO: ALCANCE:** Los trabajos que **EL CONSULTOR** está en la obligación de entregar al IPM, aplicando en su elaboración la metodología recomendada, el cumplimiento de las actividades propuestas, apego a los plazos establecidos y con la calidad concertada en estos Términos de Referencia son: **ACTIVO DISPONIBILIDADES:** 1) Evaluación del Control Interno. 2) Elaboración de matriz de Riesgo. 3) Confirmar los saldos a la fecha de cierre del periodo sujeto a revisión directamente con los bancos depositarios al 100%. 4) Revisar en un 100% las conciliaciones bancarias. 5) Comprobar mediante procedimientos que consideren necesarios en la circunstancia, las cantidades mostradas para depósitos en tránsito. 6) Validar las Conciliaciones bancarias elaboradas por la División de Contabilidad y Presupuesto. 7) Preparar cedulas sumarias y analíticas. **INVERSIONES DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO DE INVERSIONES VIGENTE. LIMITES POR SECTOR, INSTRUMENTOS Y EMISOR Y CERTIFICAR LOS CALCES.** 1) Evaluación del Control Interno. 2) Elaboración de matriz de Riesgo. 3) Confirmar en un 100% las inversiones realizadas por el IPM en las entidades financieras del sistema nacional y Secretaría de Finanzas. 4) Verificar la custodia de los certificados de inversiones, acciones y bonos de los rubros. 5) Verificar el cálculo de los intereses respectivos, el registro de ingresos percibidos y el saldo por cobrar; verificar el traslado de las utilidades y excedentes de lote accionario y dependencias. **CARTERA DE PRESTAMOS Y CUENTAS POR COBRAR** 1) Evaluación del Control Interno. 2) Elaboración de Matriz de Riesgo. 3) Revisar la cartera de préstamos de consumo selectiva y específicamente los que se encuentran en las categorías III, IV, que están en mora, conciliando los saldos según contabilidad y los cierres del Departamento de Préstamos. 4) Confirmar saldos de créditos de Consumo e Hipotecarios en forma aleatoria y documental, con base a la muestra del procedimiento establecido por la Auditoría, tomando dicha muestra con Clientes que se encuentran efectuando trámites en el Departamento de Préstamos. 5) Evaluar con base a muestra del procedimiento establecido por la Auditoría la calidad de garantías hipotecarias para determinar si estas resultan apropiadas al nivel de deuda de los saldos de créditos a la fecha de la evaluación y si las escrituras están debidamente inscritas. 6) Determinar la razonabilidad de la provisión de las cuentas incobrables según resoluciones de la CNBS. 7) Revisar con base a muestra del procedimiento establecido por la Auditoría los ingresos por intereses de préstamo de consumo y vivienda. 8) Revisar con base a muestra del procedimiento establecido por la Auditoría los ingresos por intereses de préstamo de consumo y vivienda. 9) Revisar con base a

muestra del procedimiento establecido por la Auditoría las notas de débito y de crédito de préstamos personales y de vivienda. 10) Revisar con base a muestra del procedimiento establecido por la Auditoría los intereses moratorios de préstamos de consumo y vivienda. 11) Revisar con base a muestra del procedimiento establecido por la Auditoría el inventario físico de las Escrituras hipotecarias como garantía de los préstamos de Vivienda. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS (CUENTAS POR COBRAR) 1) Revisar selectivamente dicha cuenta. 2.- Evaluación del Control Interno. 3.- Elaboración de Matriz de Riesgo. CUENTAS POR COBRAR APORTACIONES PATRONAL 11 % y 7.25 % Y AFILIADOS 9 %. 1) Evaluación del Control Interno. 2) Elaboración de matriz de Riesgo. 3) Confirmar selectivamente los saldos de 3.1) Aporte Patronal. 3.2) Aporte Afiliado. 4) Recomendar ajustes. ACTIVOS EVENTUALES Evaluar los aspectos requeridos en el reglamento de Activos eventuales, evaluar mecanismo de control, salvaguarda jurídica y física. 1) Evaluación del Control Interno. 2) Elaboración de matriz de Riesgo. 3) Verificar si las propiedades están registradas debidamente en el Instituto de la Propiedad a favor de I.P.M. INVENTARIOS 1) Evaluación del Control Interno. 2) Elaboración de matriz de Riesgo. Verificar con base a muestra del procedimiento establecido por la Auditoría si las propiedades están registradas debidamente en el Instituto de la Propiedad a favor de I.P.M. PARTE RELACIONADAS 1) Evaluación del Control Interno. 2) Elaboración de matriz de Riesgo. 3) Confirmar selectivamente las cuentas por documentos por cobrar, préstamos y operaciones financieras identificar transacciones entre el grupo de empresas, recomendar ajustes. 4) Revisar si se han creado reservas del rubro partes relacionadas. INVERSION EN ACCIONES 1) Evaluación del Control Interno. 2) Elaboración de matriz de Riesgo. 3) Mediante toma física comprobar en un 100% la existencia. PROPIEDAD DE INVERSION 1) Evaluación del Control Interno. 2) Elaboración de matriz de Riesgo. 3) Verificar que los controles de las Propiedades de Inversión estén debidamente registrados en el módulo administrativo, registros de propiedad por cada inversión, inventarios actualizados para evaluación, registro contable, control de ingresos y flujos de efectivo, control de mora de arrendamientos. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO 1) Evaluación del Control Interno. 2) Elaboración de matriz de Riesgo. 3) Mediante toma física y selectiva con base a muestra del procedimiento establecido por la Auditoría. 4) Revisar las depreciaciones para establecer si son razonables las bases actualmente usadas, la provisión anual y la depreciación acumulada al final del periodo sujeto a revisión. 5) Revisar las depreciaciones para establecer si son razonables las bases actualmente usadas, la provisión anual y la depreciación acumulada al final del periodo sujeto a revisión. 6) Revisar lo adecuado de la cobertura de seguros sobre los activos fijos. 7) Recomendar los ajustes de conformidad revisión. OTROS ACTIVOS 1) Evaluación del Control Interno. 2) Elaboración de matriz de Riesgo. CUENTAS POR PAGAR 1) Evaluación del Control Interno. 2) Elaboración de matriz de Riesgo. 3) Comprobar Confirmar selectivamente si los pasivos a corto plazo y pasivos diferidos son obligación a favor de terceros, proponer ajustes. 3) Revisar la razonabilidad de la acumulación de los Pasivos del IPM, así como las operaciones registradas después del cierre del periodo

sujeto a revisión, con el fin de detectar pasivos no registrados y transacciones que no fueron oportunamente registradas en el mismo. **OBLIGACIONES LABORALES POR PAGAR** 1) Evaluación del Control Interno. 2) Elaboración de matriz de Riesgo. 3) Comprobar Confirmar selectivamente si los pasivos a corto plazo y pasivos diferidos son obligación a favor de terceros, proponer ajustes. 4) Revisar la razonabilidad de la acumulación de los Pasivos del IPM, así como las operaciones registradas después del cierre del periodo sujeto a revisión, con el fin de detectar pasivos no registrados y transacciones que no fueron oportunamente registradas en el mismo. **CUENTAS POR PAGAR COMERCIAL** 1) Evaluación del Control Interno 2) Elaboración de matriz de Riesgo. 3) Comprobar Confirmar selectivamente si los pasivos a corto plazo y pasivos diferidos son obligación a favor de terceros, proponer ajustes. 4) Revisar la razonabilidad de la acumulación de los Pasivos del IPM, así como las operaciones registradas después del cierre del periodo sujeto a revisión, con el fin de detectar pasivos no registrados y transacciones que no fueron oportunamente registradas en el mismo. **RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR** 1) Evaluación del Control Interno. 2) Elaboración de matriz de Riesgo. 3) Comprobar Confirmar selectivamente si los pasivos a corto plazo y pasivos diferidos son obligación a favor de terceros, proponer ajustes. 4) Revisar la razonabilidad de la acumulación de los Pasivos del IPM, así como las operaciones registradas después del cierre del periodo sujeto a revisión, con el fin de detectar pasivos no registrados y transacciones que no fueron oportunamente registradas en el mismo. **ACREEDORES VARIOS** 1) Evaluación del Control Interno. 2.- Elaboración de matriz de Riesgo. 3) Comprobar Confirmar selectivamente si los pasivos a corto plazo y pasivos diferidos son obligación a favor de terceros, proponer ajustes. 4) Revisar la razonabilidad de la acumulación de los Pasivos del IPM, así como las operaciones registradas después del cierre del periodo sujeto a revisión, con el fin de detectar pasivos no registrados y transacciones que no fueron oportunamente registradas en el mismo. **PROVISIONES** 1) Evaluación del Control Interno. 2) Elaboración de matriz de Riesgo. 3) Comprobar Confirmar selectivamente si los pasivos a corto plazo y pasivos diferidos son obligación a favor de terceros, proponer ajustes. 4) Revisar la razonabilidad de la acumulación de los Pasivos del IPM, así como las operaciones registradas después del cierre del periodo sujeto a revisión, con el fin de detectar pasivos no registrados y transacciones que no fueron oportunamente registradas en el mismo. **BENEFICIOS PROVISIONALES** 1.- Evaluación del Control Interno. 2) Elaboración de matriz de Riesgo. 3) Comprobar la razonabilidad de la creación de las reservas provisionales y de acuerdo a la base actuarial definida por el Instituto. **OTROS PASIVOS** Verificar selectivamente 1) Valores por cuenta ajenas. 2) Obligaciones Compradas. 3) Activos Eventuales. 4) Seguro Denegado. 4.1) Evaluación del Control Interno. 2. Elaboración de matriz de Riesgo. 3. Revisar la razonabilidad de la acumulación de los Pasivos del IPM, así como las operaciones registradas después del cierre del periodo sujeto a revisión, con el fin de detectar pasivos no registrados y transacciones que no fueron oportunamente registradas en el mismo. **CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL** 1) Evaluación del Control Interno. 2) Elaboración de matriz de Riesgo. 3) Determinar si los

ingresos por aportaciones patronales, Fuerza Armadas, Secretaría de Seguridad, I.M.P, Armería, Comisariato, Tienda Militar, Cuerpo de Bomberos, arrendamiento, intereses de cartera e inversiones contabilizados correctamente, están conciliados por el Departamento de Contabilidad con Afiliación, Tesorería y Contabilidad al 2018).

INGRESOS FINANCIEROS 1) Evaluación del Control Interno. 2) Elaboración de matriz de Riesgo. 3.-Revisar selectivamente el registro contable de los ingresos por inversión, arrendamientos, productos financieros en moneda nacional y extranjera, productos financieros en moneda nacional y extranjera, productos de dependencia y productos en inversión accionaria. 4) Recomendar ajustes.

RENDIMIENTOS POR CREDITOS 1) Evaluación del Control Interno. 2) Elaboración de matriz de Riesgo. 3) Revisar selectivamente el registro contable de los ingresos por cartera de préstamos y que esté de acuerdo con las tasas pactadas. 4) Recomendar ajustes.

GASTOS DE OPERACIÓN BENEFICIOS PREVISIONALES 1) Evaluación del Control Interno. 2)

Elaboración de matriz de Riesgo. 3.- Revisar los gastos de pago de beneficios Ley IPM, sueldos y salarios, pagos de dietas y bonificaciones en cuanto a su cálculo retenciones, aprobaciones, contabilización y distribución entre funcionarios, ejecutivos y empleados (revisar el cálculo del impuesto sobre la renta) dicha información puede ser generada del software de talento humano Softland. 4) Revisar que los egresos, los gastos de funcionamiento se ejecuten de acuerdo al presupuesto aprobado en Junta Directiva.

5.- Revisar selectivamente el consumo de telefonía celular de enero a diciembre 2018 de conformidad al Reglamento. 6.- Revisar el Proceso de Licitaciones y Compras en base a las LCE y RLCE. 7.- Revisar el registro contable del proceso de venta de lotes del Jardín de Paz San Miguel Arcángel conciliando contra contabilidad del IPM y el Jardín, proponiendo Procedimiento contables adecuados en el Instituto. 8.- Recomendar la política contable en los Ingresos de Aportación, intereses de cartera, arrendamientos e inversiones. Evaluar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la CNBS, EXTERNA, Y AUDITORIA INTERNA.

SISTEMA DE INFORMACION. Evaluación de la integridad de la información de la aplicación del sistema de información. Evaluación de la seguridad física de los hardware y software. Revisión de los controles de acceso y matrices de los sistemas de Información. EVALUACION DE CONTROL INTERNO 1) Ambiente de Control.

EVALUACION Y GESTION DE RIESGO Todo el rubro a examinar deberá realizarse el proceso de elaborar la matriz de riesgo, identificar los factores de riesgo utilizando los 6 elementos del mismo. (matriz de riesgo Institucional y Matriz micro de Riesgo operacional de los procesos).

ACTIVIDAD DE CONTROL Revisión con los 20 elementos del mismo. INFORMACION Y COMUNICACIÓN Revisión con los 6

elementos del mismo. MONITOREO DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL Revisión con los 6 elementos del mismo. VALIDAR LA INFORMACIÓN CONTABLE

CONTRA LOS MÓDULOS BYTE: Verificar que los saldos de contabilidad se concilien Activos Fijos, Beneficios, Créditos, Clientes, Cobros, Inversiones, Planillas de Créditos y Planillas de Afiliación, Compras y Contrataciones, Contabilidad y bancos y conciliaciones. La Firma Auditora proporcionara copia de las confirmaciones bancarias, inversiones, de los inventarios a la Unidad de Auditoría Interna del IPM en

forma digital e impreso. INFORMES FINALES DE AUDITORIA: 1) Opinión y Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Cambio Patrimonial, Flujo de Efectivo y notas explicativas). 2) Informe de Control Interno. 3) Informe de Lavado de Activos. 4) Informe de Tecnología. 5) Informe de Valuación Actuarial. 6) Informe de Cartera de Préstamos. 7) Informe de Cumplimiento Legal. CUARTO: EL CONSULTOR deberá respetar el personal detallado y propuesto en la oferta técnica, en caso de cambios se comunicara la sustitución de dicho personal QUINTO: MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.384,865.00), Oferta que NO incluye el Impuesto sobre Ventas. SEXTO: FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará a EL CONSULTOR de la forma siguiente: 1) Un primer pago del 25% a la firma del contrato, un segundo pago del 35% a la entrega de los borradores de los informes auditados y, un tercer y último pago equivalente al 40% a la entrega del Informe Final validado por la División de Contabilidad y la Unidad de Auditoria Interna del IPM. SEPTIMO: GARANTÍAS: EL CONSULTOR, se compromete a entregar: 1) UNA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al 15% del monto del contrato, por un valor de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 75/100 (L.57,729.75) la cual tendrá una vigencia de 120 días después del cierre contable, Dicha garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País de reconocida experiencia y capacidad, o un pagaré debidamente firmado y avalado por la Firma auditora, y ser aceptada por EL INSTITUTO.- OCTAVO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) En caso de muerte del CONSULTOR y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; 3) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del CONSULTOR, o su comprobada incapacidad financiera; 4) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 5) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 6) El mutuo acuerdo de las partes; y, 7) Las demás que establezca expresamente este contrato y las Leyes vigentes en la República. NOVENO: MULTAS: Después de la fecha de vencimiento según clausula décimo primero, por cada día de retraso de la entrega por causas no justificadas o atribuidas a EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO, cobrará la cantidad de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000.00).- DECIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y las misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que

su carácter es de naturaleza enteramente civil. DECIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Será de cinco (5) meses contados a partir de la orden de inicio girada por escrito por la Division de Contabilidad.- DECIMO SEGUNDO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:

De parte del contratista



o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (22) días del mes de octubre del año Dos Mil dieciocho (2018).


JOSE ERNESTO LEVA BULNES
EL INSTITUTO

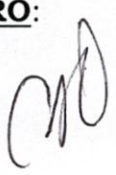

EDY ALONSO TOBAR LOPEZ
EL CONSULTOR

**CONTRATO DE ESTUDIO DE MERCADO PARA RECONOCIMIENTO Y
POSICIONAMIENTO DEL JARDÍN, ESCUELA E INSTITUTO LICEO
MILITAR DEL NORTE UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA**

Nosotros, **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, General de Brigada, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cuarenta y Tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **CARLOS ALBERTO ARGEÑAL OSORIO**, mayor de edad, hondureño, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad 0801-1971-02179, RTN 08011971021791 actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa **MARKETING TOTAL S DE R.L DE C.V.** RTN 08019014677124, Instrumento número 25 inscrito en Registro mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P. con matrícula 2538416, Inscrito con el No. 23950 del libro de comerciantes sociales el 22 de agosto del año Dos Mil Catorce, que para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ESTUDIO DE MERCADO PARA RECONOCIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL JARDIN ESCUELA E INSTITUTO LICEO MILITAR DEL NORTE UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA**, aprobado en acta del Comité de Compras No. 34-2018 de fecha cinco (05) de septiembre del presente año, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto elaborar el estudio de mercado para reconocimiento y posicionamiento del Jardín Escuela e Instituto Liceo Militar del Norte con el fin de conocer la percepción del público meta, sobre la oferta educativa con instrucción militar, que ofrece en la actualidad y así mismo poder implementar estrategias efectivas de mercadeo para incrementar la cantidad de alumnos para los próximos 5 años. **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** El contratista es responsable de la calidad de los trabajos siguientes:

1) Realizar diagnóstico, sobre la percepción que tienen los pobladores de la ciudad de San Pedro Sula y alrededores, sobre el jardín, Escuela e Instituto Liceo Militar del Norte. **2)** Determinar la demanda educativa existente, a través de la investigación de mercado en San Pedro Sula y alrededores. **3)** Identificar el segmento de la población con mayor índice de interés en matricular a su hijo(a) en el LMN en los próximos años (edad, género, NSE). **4)** Identificar cuáles son los aspectos más importantes en la elección de centro educativa. **5)** Conocer el nivel de interés en la adquisición de matrícula en el LMN. **6)** Conocer las preferencias o perjuicios hacia el concepto de un Centro Educativo. **7)** Conocer el precio que los clientes potenciales estarían dispuestos a pagar por los servicios educativos del LMN. **8)** Identificar los factores motivadores en la adquisición de los servicios educativos en los diferentes centros educativos. **9)** Análisis de las características y servicios educativos que los clientes reciben actualmente de la competencia, **10)** Determinar la proyección a futuro de oferta y demanda, así como los mejores canales de comercialización, sujeto a lo proporcionado por el Liceo Militar del Norte. **11)** Brindar recomendaciones que contribuyan a las mejoras del plan institucional, para la prevención de la deserción y la promoción de la permanencia escolar. **SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato es por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.216, 890.00)** impuesto sobre ventas incluido, a dicho monto no se le deducirá el Impuesto sobre la Renta ya que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de Régimen de Pagos a Cuenta.- **TERCERO:**



FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará al **CONSULTOR** el 30% del valor total del contrato que asciende a **SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L. 65,067.00)** y 70% contra entrega del estudio, que asciende a **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS EXACTOS (L.151,823.00)** ambos pagos deberán remitirse con acta de verificación del supervisor del estudio. **EL CONSULTOR** deberá entregar un informe final con todas las actividades con sus respectivas conclusiones y recomendaciones. Asimismo elaborar una presentación en Power Point que expondrá ante el Comité de Inversiones del IPM, Comité del Plan de Recuperación del Liceo Militar del Norte y al Comité de Compras del IPM, conforme a los Términos de Referencia facilitados y deberá atender cualquier consulta técnica o llamado realizado por el Instituto en el momento solicitado con respecto a los resultados plasmados en el correspondiente informe a entregar

CUARTO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento comprobado por parte de **EL CONSULTOR** en las cláusulas convenidas y en la realización de los trabajos citados en este contrato, se resolverá de acuerdo a las Leyes aplicables de la Republica de Honduras y las Disposiciones Generales del Presupuesto; asimismo pagará la indemnización que conforme a la Ley corresponda a entregar.

QUINTO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en cuanto a la calidad del trabajo, **2)** En caso de muerte de **EL CONSULTOR** y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; **3)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **EL CONSULTOR**, o su comprobada incapacidad financiera; **4)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **5)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **6)** El mutuo acuerdo de las partes; y, **7)** Las demás que establezca expresamente este contrato y las Leyes vigentes en la República de Honduras.-

SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Será de 38 días hábiles a partir de la orden de inicio girada por División de Control Empresarial.-

SEPTIMO: MULTAS: Por cada día de retraso de la entrega del Estudio, **EL INSTITUTO**, cobrará al **CONSULTOR** la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 500.00).**-

OCTAVO: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO: El **CONSULTOR** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL INSTITUTO**, pero la aprobación de cualquier subcontratación no releva a **EL CONSULTOR** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONSULTOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL INSTITUTO**.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil.

DECIMO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.**

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador,

socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse **a.** La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento, dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

GENERAL DE BRIGADA

JOSÉ ERNESTO LEVA BULNES
EL INSTITUTO

CARLOS ALBERTO ARGEÑAL OSORIO
EL CONSULTOR

01/NOV/2018

**“CONTRATO DE RENOVACIÓN DE SOFTWARE Y SISTEMAS QUE
COMPONEN LOS SERVIDORES IBM-POWER 8”**

Nosotros, **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, General de Brigada, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extra Ordinaria Número Ciento cuarenta y tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **ELEONORA MEJÍA BAIDE**, mayor de edad, hondureña, casada, con identidad No. 0801-1955-03426, con RTN número 08011955034267, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Representante de la Sociedad **GBM DE HONDURAS, S.A.**, inicialmente era IBM de Honduras S. A. y actualmente constituida como GBM de Honduras S. A. , poder otorgado en escritura pública No. 12 de fecha veinticinco (25) de Abril de dos mil catorce (2014) autorizada por el Notario GUSTAVO LEÓN GOMEZ RODAS, inscrita con Matricula No. 70482 Inscrito con el No. 22280 del Registro Mercantil de Francisco Morazán del 07 de Mayo de 2014 y con facultades suficientes para este acto, y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE RENOVACIÓN DE SOFTWARE Y SISTEMAS QUE COMPONEN LOS SERVIDORES IBM-POWER 8**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 24-2018 del 27 de Junio de 2018, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la renovación de los sistemas siguientes: **1) Renovación de Software:** a) IBM Security Guardium Standard Activity Monitor for Databases Processor Value Unit (PVU) Annual SW Subscription & Support Renewal b) Licencias IBM Security Guardium Collector Software Appliance Install Annual SW Subscription & Support Renewal c) Licencias IBM Rational Application Developer for WebSphere Software Authorized User Annual SW Subscription & Support Renewal d) IBM WebSphere Application Server Processor Value Unit (PVU) Annual SW Subscription & Support Renewal (para 2 cores y 140 PDU's e) IBM Spectrum Protect Entry Managed Virtual Server Annual SW Subscription & Support Renewal (Renovación Spectrum protect y respaldo para otros 3 servers) **2) Renovación de ICluster.** a) ICLUSTER MAINTENANCEFOR P10 **3)**

Renovación de Suscripción de Software Power 8: a) Renovación software subscription Power 8286-41 (21FC1FV) b) Renovación software subscription Power 8286-41 (21FC20V). **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **SETECIENTOSTREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 56/00 (L. 735,965.56)**, Oferta que incluye el Impuesto sobre ventas. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO pagará a EL PROVEEDOR un pago contra entrega de los bienes recibidos de conformidad por la Unidad de Tecnologías de la Información del IPM.- **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** EL INSTITUTO nombrará un supervisor de la Unidad de Tecnologías de la Información del IPM, quien se encargará de verificar la instalación y el cumplimiento del contrato por parte de EL PROVEEDOR.- **QUINTA: GARANTÍAS DEL PROVEEDOR:** UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 83/00 (L. 110,394.83)** correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato; la cual deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por EL INSTITUTO.- **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del PROVEEDOR en las cláusulas convenidas y en el objeto del presente contrato, EL INSTITUTO hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a EL PROVEEDOR. De igual forma el Proveedor pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del PROVEEDOR dentro de los plazos correspondientes; **3)** En caso de muerte de EL PROVEEDOR y sus sucesores no pudieren concluir el Contrato; **4)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos del PROVEEDOR, o su comprobada insolvencia financiera; **5)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **6)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **7)** El mutuo acuerdo de las partes; **8)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, **9)** En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la Unidad de Tecnologías de la Información del IPM o alguna modificación no contemplada por el INSTITUTO.- **OCTAVA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** EL PROVEEDOR no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO. La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a EL PROVEEDOR de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL PROVEEDOR no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a

lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO.- NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DECIMA: MULTAS: EL INSTITUTO** cobrará a **EL PROVEEDOR** la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00) diarios por cada día de atraso del **PROVEEDOR** en la entrega de los productos y servicios o que no cubran con lo especificado en el contrato.- **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente

y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES:** El PROVEEDOR se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios, obligaciones que correrán por cuenta de EL PROVEEDOR.- **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de quince (15) días a partir de la firma del mismo. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de julio del año Dos Mil Dieciocho (2018).




ELEONORA MEJÍA BAIDE
EL PROVEEDOR





INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
DIVISION DE ADMINISTRACION
BOULEVARD CENTRO AMERICA, EDIFICIO FINANCIERO IPM TEGUCIGALPA
TELEFONO (504) 223914-41 FAX (504)22391425
RTN: 08019003238214
ORDEN DE COMPRA 20-2018

NOMBRE DEL PROVEEDOR

JOSE RENÁN RIVERA

NO. ORDEN: 20-2018

DIRECCION

MIRAFLORES, SEGUNDA CALLE, CASA NO. 1852, BLOQUE 60

TELEFONO

9913-4156

RTN

15011965011290

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O INSUMOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	RENOVACIÓN CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRUCTURAL SAP2000 Y ETABS				L. 50,521.80
SUB TOTAL					L. 50,521.80
IMPUESTO					L. -
TOTAL					L. 50,521.80

OBSERVACIONES:

JEFE CNEL DE ADMINISTRACION DEM

ROGER EMILET COELLO DEL CID
JEFE DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION

INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

DIVISION DE ADMINISTRACION

BOULEVARD CENTRO AMERICA, EDIFICIO FINANCIERO IPM TEGUCIGALPA

TELEFONO (504) 223914-41 FAX (504)22391425

RTN: 08019003238214

ORDEN DE COMPRA 05-2018

029-2018

NOMBRE DEL PROVEEDOR		MARMOLES DE HONDURASSA. DE C.V	FECHA: 05/03/2018
DIRECCION:		BULEVAR CENTRO AMERICA.	NO. ORDEN: 05-2018
TELEFONO		31929894	
RTN:			

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O INSUMOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	MARMOLINA IMPLAPABLE BOLSA 100 LBS \$9.90. 24.45	1	1	L. 242.06	L. 242.06
2	TILE & STONE EN GALON \$50.20.24.45	1	1	L. 1,227.39	L. 1,227.39
SUB-TOTAL					L. 1,469.45
ISV					L. 220.42
TOTAL					L. 1,689.86

OBSERVACIONES:



CORONEL DE ADMINISTRACIÓN

ROGER EMILET COELLO DEL CID

JEFE DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION

INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
DIVISION DE ADMINISTRACION
BOULEVARD CENTRO AMERICA, EDIFICIO FINANCIERO IPM TEGUCIGALPA
TELEFONO (504) 223914-41 FAX (504)22391425
RTN: 08019003238214
ORDEN DE COMPRA 02-2018

		FECHA: 1/01/2018
NOMBRE DEL PROVEEDOR	LARACH & CIA	NO. ORDEN: 07-2018
DIRECCION:	AVENIDA JUAN PABLO	
TELEFONO	2290-1100	
RTN:		

30 Antiderrapante

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O INSUMOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	CINTA ANTIDESLIZANTE	1	1	L. 2,690.90	L. 2,690.90
				SUB-TOTAL	L. 2,690.90
				ISV	L. 403.64
				TOTAL	L. 3,094.54

OBSERVACIONES:



TE. JEFES CORONEL DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]

ROGER EMILET COELLO DEL CID

JEFE DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION

INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

DIVISION DE ADMINISTRACION

BOULEVARD CENTRO AMERICA, EDIFICIO FINANCIERO IPM TEGUCIGALPA

TELEFONO (504) 223914-41 FAX (504)22391425

RTN: 08019003238214

ORDEN DE COMPRA 02-2018

FECHA: 1/01/2018

NOMBRE DEL PROVEEDOR

LARACH & CIA

NO. ORDEN: 07-2018

DIRECCION:

AVENIDA JUAN PABLO

TELEFONO

2290-1100

RTN:

31

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O INSUMOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	MASILLA PATEX	1	1	L. 208.66	L. 208.66
2	CLAVO SIN CABESA	1	1	L. 19.13	L. 19.13
3	MOLDURA VD	12	12	L. 155.65	L. 1,867.80
4	MULTURA	1	1	L. 190.02	L. 190.02
SUB-TOTAL					L. 2,285.61
ISV					L. 342.84
TOTAL					L. 2,628.45

OBSERVACIONES:

TENIENTE CORONEL DE ADMINISTRACIÓN



ROGER EMILET COELLO DEL CID

JEFE DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION

INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

DIVISION DE ADMINISTRACION

BOULEVARD CENTRO AMERICA, EDIFICIO FINANCIERO IPM TEGUCIGALPA

TELEFONO (504) 223914-41 FAX (504) 22391425

RTN: 08019003238214

ORDEN DE COMPRA 06-2018*Cielo Falso 33*

FECHA: 11/07/2018

NOMBRE DEL PROVEEDOR

INDUFESA

NO. ORDEN: 06-2018

DIRECCION:

AVENIDA JUAN PABLO

TELEFONO

2244-8040

RTN:

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O INSUMOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	LAMINA CIELO FALSO	430	430	L. 149.57	L. 64,315.10
SUB-TOTAL					L. 64,315.10
ISV					L. 9,647.27
TOTAL					L. 73,962.37

OBSERVACIONES:

TENIENTE CORONEL DE ADMINISTRACIÓN



ROGER EMILET COELLO DEL CID

JEFE DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION

INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
DIVISION DE ADMINISTRACION
BOULEVARD CENTRO AMERICA, EDIFICIO FINANCIERO IPM TEGUCIGALPA
TELEFONO (504) 223914-41 FAX (504)22391425
RTN: 08019003238214
ORDEN DE COMPRA 04-2018

		FECHA: 18/01/2018
NOMBRE DEL PROVEEDOR	INDUFESA	NO. ORDEN: 04-2018
DIRECCION:	AVENIDA JUAN PABLO	
TELEFONO	2290-1100	
RTN:		

Pintura 3cl

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O INSUMOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	WEATHER LAT	10	10	L. 3,416.52	L. 34,165.20
2	MANERAL 9 PROFE	12	12	L. 42.61	L. 511.32
3	FELPA 1-1-4X9	12	12	L. 25.22	L. 302.64
4	BROCHA ECONOMICA	6	6	L. 98.78	L. 592.68
5	WEATHER LAT	10	10	L. 3,416.52	L. 34,165.20
SUB-TOTAL					L. 69,737.04
ISV					L. 10,460.56
TOTAL					L. 80,197.60

OBSERVACIONES:

 TENIENTE CORONEL DE ADMINISTRACIÓN <i>[Signature]</i> ROGER EMILET GOELLO DEL CID JEFE DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION
--

INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

DIVISION DE ADMINISTRACION

BOULEVARD CENTRO AMERICA, EDIFICIO FINANCIERO IPM TEGUCIGALPA

TELEFONO (504) 223914-41 FAX (504)22391425

RTN: 08019003238214

ORDEN DE COMPRA 06-2018

35 Tordinera

FECHA: 10/02/2018	
NOMBRE DEL PROVEEDOR	LARACH CIA
NO. ORDEN: 06-2018	

DIRECCION:

TELEFONO

2248-9575

RTN:

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O INSUMOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CEMENTO GRIS	3		L. 169.56	L. 508.68
2	ARENILLA ROSADA	4		L. 14.35	L. 57.40
3	BLOQUE DE CONCRETO	100		L. 12.70	L. 1,270.00
4	TUBO PVC	1		L. 126.09	L. 126.09
5	VARILLA HIERRO	1		L. 100.87	L. 100.87
SUB-TOTAL					L. 2,063.04
ISV					L. 309.46
TOTAL					L. 2,372.50

OBSERVACIONES:

TENIENTE CORONEL DE ADMINISTRACIÓN



ROGER EMILET COELLO DEL CID

JEFE DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION

**CONTRATO DE SERVICIO DE CUSTODIA DE CINTAS DE RESPALDO
EN CAJA EXCLUSIVA No. 082018-001**

Nosotros, **ANGEL ARMANDO LANZA SABILLON** mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1973-01722, en su condición de Apoderado legal para asuntos administrativos de **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S. A. DE C. V. (ITG)**, con Registro Tributario Nacional Numérico # 08019000211884, con domicilio y dirección profesional en la Colonia Tepeyac, Avenida Luis Bográn # 1326 de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, debidamente constituida e inscrita en el Registro Público de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, bajo Asiento #64 del Tomo 470, el 13 de Noviembre de 2000, condición que consta en el mismo documento de Constitución que en adelante se denominará "**ITG**"; y **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, General de Brigada mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.) Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cuarenta y Tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO**.- Asimismo, cuando se haga referencia a **ITG** y **EL INSTITUTO** en forma conjunta se les podrá denominar como **Las Partes** y en forma individual como **La Parte**, hemos convenido en celebrar, como en efecto por este acto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE CUSTODIA DE CINTAS DE RESPALDO EN CAJA EXCLUSIVA NO.082018-001**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA; OBJETO DEL CONTRATO** La provisión por parte de **ITG** a favor de **EL INSTITUTO**, del servicio de CUSTODIA DE LAS CINTAS DE RESPALDO EN CAJA EXCLUSIVA TAMAÑO "A", servicio por el cual **ITG** se obliga a almacenar en ambiente de Data Center y en Armario Especializado con cajas de seguridad contra fuego, agua, control temperatura y humedad de las cintas de respaldo suministradas por **EL INSTITUTO**.- **CLAUSULA SEGUNDA; VIGENCIA** El plazo forzoso del presente Contrato tendrá una duración de doce (12) meses, contado desde la fecha de suscripción del Contrato y/o instalación del Servicio(s), lo que suceda primero. Vencido este plazo se entenderá que el mismo podrá ser prorrogado por el término convencional acordado por **Las Partes**, dicho plazo o el contrato mismo podrá ser resuelto por cualquiera de **Las Partes** mediante un preaviso escrito dado por lo menos con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fatal de su terminación. Sin embargo, si el **EL INSTITUTO** desea poner término a este Contrato sin causa justificada, antes de cumplido el plazo forzoso mínimo o su prórroga, sin perjuicio del preaviso escrito, también deberá pagar a **ITG** una penalidad, determinada por el saldo del plazo contratado, equivalente al valor del cincuenta por ciento (50%) del plazo pendiente igual o mayor a tres (3) meses, en su defecto la penalidad se calculará sobre el cien por ciento (100%) del valor del plazo pendiente cuando éste fuere inferior a tres (3) meses. **CLAUSULA TERCERA: TARIFA Y**



FORMA DE PAGO: El valor mensual del servicio de custodia de cintas de respaldo en caja será de **Dos Mil Setecientos Ochenta y Siete Lempiras con 27/100 (L. 2,787.27)** Impuesto sobre Ventas incluido, este valor será cancelado por adelantado a más tardar el Cinco (5) de cada mes. De no efectuarse el pago correspondiente en dicho plazo, se devengarán los intereses moratorios a la tasa del interés pactada del cuatro por ciento (4%) mensual que corresponda desde la fecha de vencimiento indicada, de acuerdo a la regulación vigente.

CLAUSULA CUARTA: EQUIPO(S) Y USO DEL SERVICIO; El acceso al Centro de Datos y a su gaveta exclusiva dentro del Armario por parte de **EL INSTITUTO** es de 24 horas los 7 días a la semana (24x7). Se cuenta con personal especializado con un horario de las 6:00 AM a las 22:00 horas de Lunes a Viernes, y de las 8:00 AM a las 17:00 horas los fines de semana y días festivos. Fuera de este horario el servicio se hará por gestión telefónica con dos horas de anticipación a los siguientes números telefónicos 9709-0636 y 9467-1416. Este acceso estará regulado por el Manual de Procedimiento establecido por ITG, el cual se hará del conocimiento a **EL INSTITUTO**.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE ITG; ITG se obliga: a) Mantener operativo el Servicio objeto de este Contrato de 24 horas los 7 días a la semana (24x7), lo cual se entiende amparado por las disposiciones en la cláusula cuarta de este contrato aceptadas por **EL INSTITUTO**, salvo el acaecimiento de interrupciones o suspensiones ocasionadas como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como las derivadas de un incumplimiento de **El INSTITUTO**, **sin embargo, ITG deberá notificar el acaecimiento de tal circunstancia** (caso fortuito o fuerza mayor), a **EL INSTITUTO**, dentro de las dos horas siguientes a su acontecimiento; b) No utilizar bajo cualquier forma, de manera directa o indirecta, para los fines del presente Contrato y para cualquier otra finalidad, las marcas registradas, logotipos, lemas comerciales y demás signos distintivos del **INSTITUTO**; c) Para el caso del cumplimiento de orden(es) de autoridades competentes, tales como el Servicios de Administración de Rentas (SAR), Fiscalía General de la República, Tribunal Superior de Cuentas, Procuraduría General de la República, Tribunales de Justicia o cualesquier otra competente, para brindar acceso a la información de **El INSTITUTO** objeto del presente Contrato, **ITG** se obliga a notificar por escrito de inmediato al representante de **El INSTITUTO** para que sean ellos los que se apersonen a la autoridad que lo demande y en todo caso de ser procedente dichas solicitudes los representantes de **EL INSTITUTO** serán los responsables de atender y evacuar dichas solicitudes o los requerimientos de cualquier autoridad competente en este sentido; d) Comunicar por escrito todo cambio de domicilio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO; **El INSTITUTO** se obliga: a) Respetar y cumplir las políticas y procedimientos establecidos por ITG siempre y cuando se evidencie que se le puso en conocimiento por escrito de los mismos; b) Utilizar el servicio contratado sólo para su uso exclusivo y cubrir sus propias necesidades y de ser el caso, de su empresa, quedando estrictamente prohibida la transferencia/cesión del presente Contrato, total o parcialmente, a terceros, bajo cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de ITG; c) Usar los equipos y/o servicios contratados en absoluta observancia y cumplimiento del orden público, la seguridad nacional y de las disposiciones legales aplicables. ITG estará totalmente exento de responsabilidad alguna de orden civil, penal o administrativo si **El INSTITUTO** incumple ésta obligación expresa; d) Comunicar por escrito todo cambio de domicilio; e) No utilizar bajo cualquier forma, de manera directa o indirecta, para los fines del presente Contrato y para cualquier otra finalidad, las marcas registradas, logotipos, lemas comerciales y demás signos distintivos de ITG; f) Cumplir con las demás obligaciones asumidas en virtud de este Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES: En todos aquellos casos que ITG sea responsable para con **EL INSTITUTO**, con motivo de cualquier acto relacionado directamente con el presente Contrato, y estará limitada a una suma de dinero que no será superior a la cantidad mensual pagadas por **EL INSTITUTO**



por el Servicio a que se refiere este Contrato, incluyendo indemnizaciones por daño emergente, lucro cesante, daño material o moral, directo o indirecto, presente o futuro que pueda alegar **EL INSTITUTO**. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O RESOLUCION DE CONTRATO;** **ITG y EL INSTITUTO** estarán facultados, sin responsabilidad alguna de su parte, para poner término anticipado al presente Contrato y para suspender el Servicio de inmediato y sin más trámite, en los siguientes casos: a) No pago de una factura dentro del plazo convenido, sean esta consecutiva o no, lo cual de hecho faculta a **ITG** a ejercer el derecho legal de retención de equipos del **CLIENTE**; b) El **INSTITUTO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, por el incumplimiento de las horas del servicio contratado, siempre y cuando se compruebe que el incumplimiento es responsabilidad de **ITG**; c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **EL INSTITUTO** en virtud de este Contrato; considerándose las causal a) y b) como una terminación anticipada del Contrato por parte de **ITG**, incurriendo el **INSTITUTO** en las penalidades mencionadas en la Cláusula Segunda y Tercera de este contrato; d) Por caso fortuito o fuerza mayor o por disposición de la autoridad administrativa, legal o judicial; e) Por imposibilidad técnica o económica de prestar los servicios contratados, incurriendo **ITG** en la penalidad prevista en la Cláusula Séptima. La resolución por la causal d) tendrá efecto en cualquiera de la **PARTES** y no estará sujeta al pago de penalidad alguna, como tampoco a indemnización de ningún tipo, sea pecuniaria o de cualquier otra índole. Cualquiera de **Las Partes** podrá dar por terminado el Contrato por: f) Incumplimiento de la otra **Parte** a cualquier obligación prevista en el presente Contrato, sin perjuicio de las penalizaciones especificadas en las Cláusulas Segunda Tercera y Séptima; y/o g) En caso de declaración de quiebra o insolvencia de la otra **Parte**. En cualquiera de los casos antes indicados se notificará por escrito a la citada **Parte**, la causal motivo de Resolución y se entenderá que el Contrato ha quedado resuelto de pleno derecho sin que para ello resulte necesario cursar una nueva comunicación. **CLAUSULA NOVENA: DE LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO;** **ITG** salvo lo previsto en la Cláusula Quinta, literal c), queda actualmente autorizado expresamente por **EL CLIENTE** para que en caso de mediar solicitud de autoridad(es) competente(s), entregue la información contenida en sus contratos, anexos, recibos, facturas y cualquier otra documentación correlativa, así como información sobre el Servicio que se le presta, exclusivamente para fines de supervisión. **CLAUSULA DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD;** Todos los datos e informaciones a las cuales tuvieren acceso **las Partes** durante la ejecución del Contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del Contrato.- **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: LEGISLACIÓN Y DOMICILIO;** La legislación aplicable a este Contrato es la vigente en la República de Honduras. Para todos los efectos derivados de este Contrato, **las Partes** fijan domicilio especial en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia ordinaria civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD;** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y**



adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias**: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate, así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo cual firmamos este contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a 03 días del mes de Agosto del año 2018, en dos ejemplares del mismo tenor.


ANGEL ARMANDO LANZA SABILLON


JOSE ERNESTO LEVA BUELNES

ITG

EL INSTITUTO

INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
DIVISION DE ADMINISTRACION
BOULEVARD CENTRO AMERICA, EDIFICIO FINANCIERO IPM TEGUCIGALPA
TELEFONO (504) 223914-41 FAX (504)22391425
RTN: 08019003238214
ORDEN DE COMPRA 24-2018

		FECHA:15/10/2018
NOMBRE DEL PROVEEDOR	TECNOFUEGO	NO. ORDEN: 24-2018

DIRECCION: FRENTE A LA FUERZA AEREA HONDURAS

TELEFONO 2243-6551
RTN:05019003083874

0037

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O INSUMOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	RECARGA DE EXTINTOR DE 10 LSB	26	26	L. 250.00	L. 6,500.00
2	RECARGA DE EXTINTOR DE 10 LSB	1	1	L. 450.00	L. 450.00
SUB-TOTAL					L. 6,950.00
ISV					L. 1,042.50
TOTAL					L. 7,992.50

OBSERVACIONES:

TENIENTE CORONEL DE ADMINISTRACIÓN



ROGER EMILEY COELLO DEL CID

JEFE DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION

CONTRATO DE ADQUISICION DE SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS (2)
TRANSFORMADORES SECOS PARA EL TERCER Y SEPTIMO NIVEL DEL
EDIFICIO PRINCIPAL DEL IPM, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 12-2018

Nosotros, JOSE ERNESTO LEVA BULNES, General de Brigada, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.) Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cuarenta y Tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como EL INSTITUTO y ADALBERTO JOSE FERNANDEZ GARCIA, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad No. 0501-1970-05074, con RTN número 05011970050740, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad ELECTROMECHANICA Y CONSTRUCCION S. DE R.L. DE C.V. (ELCON) con RTN 18049005461181 constituida mediante escritura Pública No. 60 del 26 de mayo de 2005 ante los oficios de Notario Hector Javier Padilla Vasquez, inscrita con el número 46, Tomo 589 del Registro Mercantil de Tegucigalpa, Poder de Administración mediante Escritura Publica número 16 del 10 de marzo de 2006 ante los oficios del Notario Abilio Pinto Pérez inscrito con número 69, tomo 614 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según el instrumento público antes mencionado, que para los efectos del presente contrato me denominaré como EL PROVEEDOR, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO ADQUISICION DE SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS (2) TRANSFORMADORES SECOS PARA EL TERCER Y SEPTIMO NIVEL DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL IPM, SEGÚN LICITACION PÚBLICA NO. 12-2018,** aprobado en acta del Comité de Compras No.40-2018 de fecha 24 de octubre del 2018, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto: 1) 1.00 und Suministro e instalación de transformador seco trifásico de 112.5 KVA, 480V/120-240V ubicado en el tercer nivel. 2) 45 ml Suministro e Instalación de conexión eléctrica entre plug in de 150A y el transformador seco de 112.5 KVA del tercer nivel, con cable 3#1/0 (fases) THHN + 1#2 (neutro) THHN + 1#4 (tierra) THHN, tubería EMT de 2". 3) 4.00 ml Suministro e Instalación de conexión eléctrica entre transformador seco de 112.5 KVA del tercer nivel, con cable 2#(3#1/0) (fases) THHN + 1#2 (neutro) THHN + 1#4 (tierra) THHN, tubería BX sin forro de 2 1/2. 4) 1.00 und Suministro e Instalación de PLUG IN de 150ª, 480V, en ducto barra del tercer nivel. 5) 1.00 und Suministro e Instalación de transformador seco trifásico de 75KVA, 480V/120-240V ubicado en el Séptimo Nivel. 6) 135.00 ml Suministro e Instalación de conexión eléctrica entre plug in de 150A y el transformador seco de 75 KVA del séptimo nivel, con cable 3#2 (fases) THHN + 1#4 (neutro) THHN + 1#6 (tierra) THHN, tubería EMT de 1 1/2". 7) 4.00 ml . Suministro e Instalación de conexión eléctrica entre transformador seco de 75 KVA y panel existente del séptimo nivel, con cable 3#3/0) (fases) THHN + 1#2/0 (neutro) THHN + 1#1/0 (tierra) THHN, tubería BX sin forro de 2". 1.1.6) 1.00 und Suministro e Instalación de Plug in de 150A, 480V para ducto barra ubicado en el séptimo nivel.- EL PROVEEDOR realizará este proyecto respetando las especificaciones técnicas de uso en este tipo de procesos y en general, siguiendo las normas usualmente aceptadas, asumiendo las obligaciones de carácter técnico - administrativo y de dirección que sea necesario hasta la conclusión de dichas obras, para lo cual se compromete en lo siguiente: a) Seleccionar y reunir todo el personal necesario para realizar satisfactoriamente el proceso, respondiendo por sus sueldos, salarios y prestaciones laborales durante el tiempo señalado en el contrato; b) Adquirir, salvo que EL INSTITUTO dé otras



instrucciones, todos los materiales para el proceso; c) Proporcionar todo el equipo, servicios, operaciones y mano de obra necesaria para la instalación hasta la recepción de la misma con la satisfacción de EL INSTITUTO.- **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato por la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO LEMPIRAS CON 06/100. (L.554,118.06)** a dicho monto no se le deducirá el 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta ya que presenta constancia de pagos a cuenta.- **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO pagará a EL CONTRATISTA mediante estimaciones presentando Actas de Verificación por el supervisor. **CUARTA: GARANTÍAS:** EL PROVEEDOR, se compromete a entregar: 1) **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, equivalente al Quince por ciento (15%) del monto total del contrato, por un valor de **OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE LEMPIRAS CON 71/100 (L.83,117.71)** con vigencia de seis (6) meses. 2) **UNA GARANTIA DE CALIDAD**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, por un valor de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 90/100 (L.27,705.90)** con vigencia de un (1) año contado a partir de la entrega final de los transformadores, ambas garantías antes mencionadas deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por EL INSTITUTO. **QUINTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** EL INSTITUTO, nombrará un supervisor del Departamento de Mantenimiento, quienes se encargaran de verificar los avances de las obras descritos en la cláusula primera de este contrato.- **SEXTA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) En caso de muerte de EL PROVEEDOR y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; 3) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de EL CONTRATISTA, o su comprobada incapacidad financiera; 4) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 5) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 6) El mutuo acuerdo de las partes; y, 8) Las demás que establezca expresamente este contrato y las Leyes vigentes en la República. **SEPTIMA: MULTAS:** Por cada día de retraso EL INSTITUTO, cobrará a EL PROVEEDOR la cantidad de **UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000.00).**- **OCTAVA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del contratante, pero la aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a EL PROVEEDOR de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El PROVEEDOR no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL INSTITUTO. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de alguna de las cláusulas de este contrato, y las misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil. **DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será de 10 semanas contadas a partir de la orden de inicio girada por el Departamento de Mantenimiento. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE**



LAS MISMAS. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate, así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse **a.** La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo cual firmamos este contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018).



GENERAL DE BRIGADA

JOSÉ ERNESTO LEVA BÚLNES
EL INSTITUTO

ADALBERTO JOSE FERNANDEZ GARCIA
EL PROVEEDOR

*aceptado y firmado
el 21 de Noviembre
del 2018, a las
14:15.*